

**ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES  
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**DECRETO 1915/04**

**REFERENCIA:**

**LICITACIÓN N° 01/09**

**REPAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y**

**CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA EN RP N° 215**

**TRAMO I: RP N° 6 – VARIANTE RP N° 215**

**PARTIDO: LA PLATA – BRANDSEN**

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**CIRCULAR CON CONSULTA N° 2/09**

A las Empresas Constructoras interesadas en la Licitación Pública N° 01/09 correspondiente a la obra señalada en el epígrafe, y cuya apertura está prevista para el día 20/03/09, en respuesta a las consultas planteadas por Expte. N° 1195/2009 y Expte. N° 1241/2009, se comunica lo siguiente:

Del Expte. N° 1195/2009:

**PREGUNTA 1**

“Consideramos que los modelos de analisis de precios incluidos en el Pliego Licitatorio adolecen de errores, como falta de la incidencia de Gastos Generales, y se encuentran incompletos ya que solamente se han incluido los correspondientes a materiales comerciales y materiales locales. Solicitamos informen si nuestra apreciación es correcta y en caso afirmativo entreguen los modelos correspondientes.”

**RESPUESTA 1**

Los Análisis de Precios se confeccionarán según lo dispuesto en el Artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares, páginas 6 a 13.

**PREGUNTA 2**

”Solicitamos fecha base de Presensación de precios para la oferta”,

**RESPUESTA 2**

La misma coincide con la fecha de apertura de sobres

**PREGUNTA 3**

”En las Especificaciones Técnicas Particulares, Artículo 39-Punto 2 inciso 8g EQUIPOS (página 79) se menciona que el equipo de pavimentación estará constituido de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Legales Particulares 3.9 EQUIPO ESENCIAL. No se han encontrado esas especificaciones en la documentación licitatoria, solicitando la entrega de las mismas”.

### **RESPUESTA 3**

El equipo de pavimentación deberá reunir las características que asegure la obtención de la calidad exigida y permita alcanzar los rendimientos mínimos para cumplir el Plan de Trabajo. El equipo de pavimentación mínimo estará constituido por una “Terminadora” autopropulsada, peso mínimo 2,5 Tn de ancho variable, estando el mismo sujeto a aprobación por la Inspección de Obra.

### **PREGUNTA 4**

“En las Especificaciones Técnicas Particulares, Artículo 40 se cita al artículo 34 “Conservación de la obra dentro del plazo de garantía”, de las Especificaciones Legales Particulares. No se han encontrado esas especificaciones en la documentación licitatoria, solicitando la entrega de las mismas”

### **RESPUESTA 4**

*El ARTICULO 34 CONSERVACIÓN DE LA OBRA DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA determina que:*

*“Los trabajos de conservación serán de exclusiva cuenta del Contratista quedando incluidos en los mismos, principalmente, los siguientes:*

*Reconstrucción y reacondicionamiento de las deficiencias derivadas de los agentes externos; mantenimiento de las banquetas de acuerdo a su perfil de proyecto reponiendo periódicamente el suelo erosionado, compactando el suelo de reposición y evitando la acumulación de agua en los bordes del pavimento; perfilado de taludes, préstamos, cunetas y zanjas, abarcando la totalidad de la zona de camino, asegurándose en forma permanente las condiciones de drenaje; corte y retiro periódico de yuyos, malezas y cualquier obstáculo que se presente a lo largo y ancho de la zona de camino, incluidas las zonas de visibilidad de las intersecciones; limpieza de alcantarillas transversales y longitudinales manteniéndose la sección hidráulica, reacondicionamiento de los accesos al camino construido desde caminos transversales y propiedades frentistas; conservación de los alambrados en sus condiciones iniciales, reponiéndose sus elementos deteriorados y asegurando el afirmado de los postes y el tensado de los hilos.*

*Además para obras con pavimento de hormigón se incluye el mantenimiento permanente de juntas, especialmente en lo referente al sellado de las mismas y cuando la señalización vertical y horizontal forma parte del contrato se deberán mantener y reponer las señales en caso de rotura o robo.*

*El precedente listado de tareas de conservación no exime al Contratista de la obligatoriedad de realizar lo que establece la restante documentación contractual a las que oportunamente ordene el Inspector de la Obra por Orden de Servicio y que tenga por finalidad la inmediata reparación de cualquier deficiencia o eliminación de todo factor que atente la seguridad de los usuarios.*

*El incumplimiento en las ordenes de servicio dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en la documentación del legajo de obra, sin perjuicio de hacer efectiva las demás sanciones que correspondieren pudiendo además la Repartición efectuar las reparaciones necesarias directamente o por intermedio de tercero a costa del Contratista.*

*Con la anticipación mínima de treinta (30) días corridos de la fecha prevista para la terminación de los trabajos contratados, el Contratista presentará a la Inspección de Obra para su aprobación, el equipo mínimo que afectará a la conservación.*

*Con anterioridad a la recepción de la obra se labrará un acta de “Equipo de Conservación” en la cual se dejará constancia de la nómina del equipo que quedará afectado a la obra hasta la recepción definitiva de la misma, el que deberá ser como mínimo el indispensable para una*

*normal conservación. El acta será suscripta por la Empresa Contratista y una Comisión de Profesionales integrada por el Inspector de la Obra y el Jefe de Departamento de la Zona Vial de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires dentro de cuya jurisdicción se encuentra la obra o la mayor longitud de la misma, que se constituirá directamente al efecto.*

*A partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional el Inspector de la Obra, conjuntamente con el Jefe de Departamento de la Zona Vial emitirán “Comprobantes Mensuales de Conservación”, siempre que a su juicio los trabajos correspondientes se hayan realizados satisfactoriamente. En caso contrario se labrará un Acta conjunta, en la cual se dejará constancia de los motivos que obstaran a la no emisión del comprobante quedando automáticamente prorrogado el plazo de conservación en un período equivalente al transcurrido desde la fecha del Acta mencionada hasta la fecha de aceptación de los trabajos observados. Los comprobantes o actas se confeccionarán por cuadruplicado debiendo el Inspector remitir mensualmente una de las copias a la Subgerencia Obras de Construcción de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. El equipo afectado a la conservación no podrá ser retirado temporal o definitivamente de la obra, salvo expresa autorización por escrito extendida conjuntamente por el Inspector y el Jefe de Departamento de la Zona Vial.*

*La insuficiencia del equipo de obra para una normal conservación y la no incorporación de más unidades, de así ordenarlo el Inspector, dará lugar a que se encuadre el hecho como incumplimiento de los trabajos de conservación de la obra, labrándose la correspondiente acta conjunta y postergándose el plazo de conservación según lo especificado en las presentes.*

*Emitidos la totalidad de los comprobantes mensuales el Contratista deberá solicitar la recepción definitiva de la obra”.*

Lo dispuesto anteriormente se complementa con lo especificado en el Artículo 9 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Del Expte. Nº 1241/2009:

### **PREGUNTA 5**

“El PETP en su Art. 65 “Traslado y reubicación de servicios” indica en el acápite “Medición y Forma de Pago” que “...lo pautado en la presente certificación, no recibirá pago directo alguno estando su costo incluido en los restantes ítem del Contrato”. Al respecto les notificamos:

Sobre la traza de la nueva calzada proyectada (km 2,5) está implantada una base perteneciente a un tendido de línea de alta tensión concesionada a la distribuidora de energía eléctrica Transener. Consultados los especialistas en el rubro, tal clase y magnitud de interferencia, de poder calcular un valor certero para efectuar una reubicación que satisfaga al proyecto y al Concesionario, sería tal su monto que distorsionaría el valor final de los precios unitarios de la oferta, si los mismos han de impactarse en los ítem de contrato, como establece el citado Art. 65.

Además, resulta tan incierta la viabilidad de tal reubicación, que quizás ello obligue al cambio de traza en un sector de la obra, para sortear el obstáculo.

Por lo expuesto, solicitamos que el Comitente reconsidere lo establecido en el pliego mediante la emisión de una Circular a los Oferentes y realice la excepción de prever dentro de la cotización de esta obra este trabajo, para poder ser resuelto convenientemente entre las partes una vez firmado el Contrato.”

## **RESPUESTA 5**

En el Anteproyecto elaborado por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que sirvió de base para el llamado a Licitación Pública, no estaba prevista la reubicación de la línea de alta tensión mencionada, por lo que los oferentes no considerarán en su oferta tal reubicación. Pero lo que si se ha contemplado en el Art. 65 “Traslado y reubicación de servicios” del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares es el posible traslado de los amarres, cuestión que será definida con la presentación del Proyecto Ejecutivo por parte de quien resulte Contratista de la Obra.

BUENOS AIRES, 13 DE MARZO DE 2009